

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2013-7359 *Resolución de 10 de mayo de 2013, por la que se convoca la provisión temporal, mediante el sistema de comisión de servicio y por petición del interesado, de puestos de trabajo vacantes entre personal funcionario de carrera de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone en su artículo 527.1 que los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos temporalmente por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.

A su amparo se ha dictado el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia que, en su artículo 73, regula las comisiones de servicio. Ha de tenerse en cuenta que la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ha dejado sin efecto lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 40/2009, de 7 de mayo, por el que se establecen las Normas de Gestión del Personal Temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, artículo que precisamente regulaba las comisiones de servicio.

Atendiendo al prevalente interés del servicio y con la finalidad de que determinados puestos de trabajo vacantes sean cubiertos por funcionarios titulares, procede anunciar la convocatoria para su provisión temporal, con el objeto de que los interesados puedan solicitar el otorgamiento de comisiones de servicio. El puesto vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio será incluido por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva. Por ello,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto posibilitar la provisión temporal, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, de los puestos de trabajo vacantes que se indican en el anexo I, por parte de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia pertenecientes a los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar las comisiones de servicio, con relevación de funciones en sus puestos actuales, los funcionarios de carrera de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial con destino en órganos radicados en todo el territorio nacional, en situación de servicio activo en el mismo cuerpo del puesto que

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

se convoca, que estén prestando efectivamente servicios en Juzgados, Tribunales, Fiscalías y demás servicios de la Administración de Justicia.

El funcionario que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre disfrutando de una comisión de servicio, podrá solicitar una nueva comisión de servicio. No obstante, no le serán de aplicación los supuestos de prioridad contemplados en el apartado sexto de esta resolución y se entenderá, además, que ocupa el último lugar en el escalafón del cuerpo correspondiente. Si hubiera varios funcionarios en la situación indicada, se dará prioridad entre ellos al que ocupe mejor puesto en el escalafón.

Tercero.- Solicitudes y Documentación.

Los interesados deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como Anexo II a esta resolución. En la solicitud deberán enumerarse, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se solicitan.

Si el interesado se encontrara en alguno de los supuestos enumerados en el punto sexto de la presente Resolución deberá acompañar a la solicitud la documentación justificativa que proceda en cada caso.

Cuarto.- Informe.

La solicitud señalada en el punto anterior deberá remitirse con el informe preceptivo y no vinculante del responsable funcional (Secretario Judicial, Fiscal Superior, Director del Instituto de Medicina Legal) del órgano, servicio o unidad en que se encuentre destinado el funcionario petionario y, además, con el informe favorable de la Dirección General correspondiente u órgano equivalente en el caso de los funcionarios destinados en otras Comunidades Autónomas con traspasos recibidos o en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia. Si no fuera posible la aportación de los informes dentro del plazo concedido, bastará con que el interesado acredite que se han solicitado y será la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria quien recabará dichos informes.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Castilla número 1, entresuelo, CP 39002 de Santander, y podrán presentarse en los registros administrativos del Gobierno de Cantabria, así como en cualquiera de las oficinas públicas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, como requisito imprescindible, las solicitudes se anticiparán por fax a la Dirección General de Justicia para agilizar su tramitación. FAX: 942.208.799. Este requisito no sustituirá en ningún caso a la presentación en plazo de la solicitud regulada en el párrafo anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ningún participante podrá anular o modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.- Duración de las comisiones de servicio, criterio para su concesión y derechos del comisionado.

La comisión de servicio para los puestos de trabajo ofertados en el Anexo I comenzará el día indicado en la resolución en la que se publique la lista definitiva de las adjudicaciones y tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

La selección y adjudicación de las comisiones de servicio será según el orden de preferencia fijado por el solicitante en la instancia.

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

En el caso de que haya varios candidatos para un mismo puesto de trabajo, tendrá preferencia el que ocupe mejor puesto en el escalafón del cuerpo correspondiente. No obstante, siempre que la situación alegada se acredite debidamente, tendrá prioridad frente al criterio anterior:

1º La funcionaria víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

2º Los funcionarios sometidos a un expediente de acoso laboral con propuesta de resolución de cambio de destino o inicio de expediente con evaluación del servicio de prevención de la necesidad de un cambio de puesto de trabajo.

3º Por enfermedad grave del funcionario, con informe médico y valoración, en su caso, de la conveniencia de un cambio de puesto de trabajo y de localidad de destino. El cambio de localidad debe suponer un acercamiento del funcionario enfermo a un familiar hasta el segundo grado residente en Cantabria, para que aquél pueda recibir una mejor atención.

4º Por enfermedad grave del cónyuge o de un familiar en primer grado del funcionario o por situaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Dependencia siempre que el funcionario tenga la condición de cuidador principal y resulte acreditado por un informe de los servicios sociales correspondientes. En estos casos, el familiar enfermo o el dependiente deberá tener su residencia en Cantabria y se valorará la mayor proximidad a dicha residencia del puesto a ocupar en comisión de servicio.

5º Los funcionarios que tengan un hijo menor de tres años que resida en Cantabria, siempre que el puesto a ocupar en comisión de servicio conlleve un cambio de localidad que suponga un acercamiento al domicilio del menor.

6º Los funcionarios que, destinados en otra comunidad autónoma, tengan su residencia en Cantabria o resida en Cantabria su cónyuge o algún familiar en primer grado. La residencia se deberá acreditar con el correspondiente certificado de empadronamiento que deberá haber tenido lugar al menos tres meses antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que haya varios candidatos para ocupar un mismo puesto de trabajo que aleguen alguna de las circunstancias anteriormente enumeradas, la preferencia se determinará por el orden en que aparecen redactadas. Si varios candidatos para el mismo puesto de trabajo alegaran la misma circunstancia de las comprendidas en los ordinales 1º a 5º del apartado 2 de este artículo, tendrá preferencia aquel que esté destinado fuera de Cantabria. En última instancia se aplicará el orden en el escalafón.

La provisión temporal de las plazas ofertadas se concederá con carácter de comisión de servicio voluntaria.

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

Séptimo.- Publicación de listas provisionales y definitivas.

Recibidas todas las instancias se procederá a publicar en la página web del Gobierno de Cantabria, en la intranet de Justicia y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia, una lista con las adjudicaciones provisionales, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Gobierno de Cantabria se puedan realizar alegaciones. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones efectuadas, el Director General de Justicia dictará Resolución, previa comunicación a las Organizaciones sindicales, en la que se aprobaran las adjudicaciones definitivas y que se publicara en la página web del Gobierno de Cantabria, en la Intranet de Justicia, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2013.
El director general de Justicia,
Ángel Emilio Santiago Ruiz.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO

CUERPO DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

UNIDAD	LOCALIDAD	CC.AA.	Nº PUESTOS
Fiscalía Superior de Cantabria	Torrelavega	Cantabria	1

CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD	LOCALIDAD	CC.AA.	Nº PUESTOS
Fiscalía Superior de Cantabria	Santander	Cantabria	1
Juzgado de lo Social nº 5	Santander	Cantabria	1

JUEVES, 16 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 92

 <p>GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA</p>		<p>ANEXO II</p> <p>SOLICITUD DE COMISION DE SERVICIO</p>	
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:			
UNIDAD DE DESTINO:			
LOCALIDAD:			
CUERPO:			
TELEFONO DE CONTACTO:			
PUESTOS SOLICITADOS SEGÚN EL ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN PREFERENCIA	CODIGO DEL PUESTO	UNIDAD	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
En _____ a _____ de _____ de _____			
FIRMA			
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA			
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA			

2013/7359

CVE-2013-7359